



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



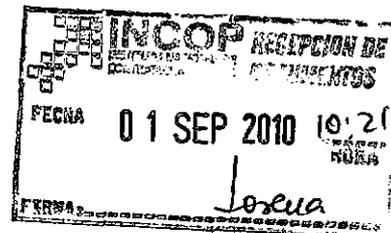
Calle Chipipe
Salinas
Telf.: (042) 771305

EJÉRCITO ECUATORIANO

Oficio No. 2010-061-G.A 5-COMP. PUBLI.

Salinas, 30 de Agosto del 2010.

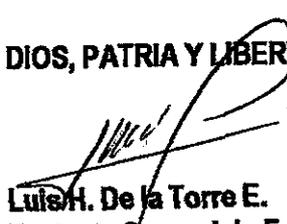
DOCTOR
Jorge Luis Gonzáles Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INCOP
Presente



De mi consideración

En cumplimiento a lo dispuesto la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación pública, me permito informar que en mi calidad de comandante del GA-5 "Atahualpa", y como representante legal de la entidad, he procedido a emitir la correspondiente resolución N° 007, para proceder a realizar la adquisición de combustible a fin de realizar las actividades del Plan de Soberanía Energética. Por lo anteriormente expuesto, mucho agradeceré se sirva disponer la publicación de la citada resolución en el portal www.compraspublicas.gov.ec, para cuyo efecto adjunto el original de la resolución.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Luis H. De la Torre E.
Teniente Coronel de Estado Mayor
COMANDANTE DEL G.A 5 "ATAHUALPA"



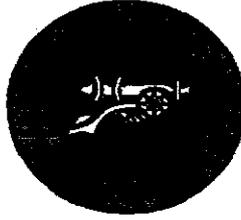
DISTRIBUCIÓN
Original : Dest.
Archivo : GAS-1
30/08/2010 9:18

Elaborado por
Revisado por

: CBOP. PAUCAR FRANKLIN
: CAPT. LOPEZ CARLOS



*"El Ecuador ha sido,
Eso será País Amazónico"*



**EJERCITO ECUATORIANO
GRUPO DE ARTILLERÍA N° 5 "ATAHUALPA"**

RESOLUCION NO.- 007

Fecha : Salinas, 30 de agosto del 2010

RESOLUCIÓN No. 007-GA-5-2010

La máxima Autoridad del G.A. 5 "ATAHUALPA" en el nombre del SR. TCRN DE E.M. JOSE LUIS H. DE LA TORRE E., CMTE. DEL G.A 5 "ATAHUALPA", dando cumplimiento a la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA.

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 395 del 4 de agosto del 2008.

Que mediante el artículo 98 Y ARTICULO 99 del reglamento de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, indica que en la adquisición de bienes, servicios u obras entre las entidades del estado se obviarán los procedimientos dinámicos, en el caso de combustibles que es un trato especial se lo haría directamente a PETROCOMERCIAL, pero nuestra unidad como institución del estado no puede acogerse a esta instancia por lo siguiente:

1. PETROCOMERCIAL, no dispone de gasolineras que expendan combustible al público en la Provincia de Santa Elena.
2. Como fuerte militar ya tenemos copado el cupo de diesel en Petrocomercial autorizado mediante oficio No 00274-CCNA-MES-SUR-2010 emitido por el coordinador de mercadeo y servicio al cliente sur de Petrocomercial Ec. Chistian Santelli Puente con el código 10-01-1916.

3. Para la compra de gasolina Super y Extra debe existir, el pedido de adjudicación de la CUANTIA DOMESTICA a la DNH, lo que generaría un retraso de aproximadamente 10 días laborables y esto sería perjudicial, debido a que las actividades del plan de soberanía energética son inmediatas y la asignación recibida deberá ser devengada en el mes de septiembre.
4. De poderse realizar la compra de gasolina super y extra una vez recibida la autorización por parte de DNH, para el retiro del combustible se debe disponer de un tanquero REGISTRADO y CALIBRADO, vehículo que al momento el GA. 5 "ATAHUALPA" no dispone.
5. El almacenamiento del combustible no se puede realizar en el Fuerte Militar "SALINAS", debido a que el existente en dicha Unidad esta fuera de funcionamiento desde hace diez (10) años, motivo por el cual la misma se encuentra en estado de oxidación.
6. En caso de que la compra se la realice en Petrocomercial, se debería transportar y almacenar en una gasolinera de la localidad lo cual generaría un gasto adicional de 1600 dólares a la Unidad.
7. De autorizarse la compra en la gasolinera de PetroEcuador, del combustible Super, se debería retirar en la terminal de Pascuales lo cual logísticamente implicaría una afección para la Unidad, debido a que se debería movilizar personal para seguridad, vehículos y realizar el tramite con la DNH, para alcanzar la autorización del transporte de dicho combustible hasta la ciudad de Salinas y es gasto adicional de tanquero y almacenamiento.

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar a la GASOLINERA BELLASI la adquisición de COMBUSTIBLE para realizar las actividades de soberanía energética que las ejecuta el GA 5 "ATAHUALPA" en vista de que no pueden aplicarse los

procedimientos precontractuales normales previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Art. 3.- Publicar en el Portal de Compras Públicas, la información de cada proceso con la información relevante una vez que se haya efectuado la contratación.

Art. 4.- Notificar con el contenido de esta Resolución al INCOP.

Art. 5.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

**JOSE LUIS H. DE LA TORRE E.
TCRN DE E.M.**

COMANDANTE DEL GA-5 "ATAHUALPA"



ELABORADO POR: CBOR PALICAR F. 
SUPERVISADO POR: CAPT. LÓPEZ C.